



Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00453-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA Nit No. 860.003.020-1

APODERADO: OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES
C.C. 91.259.333 T.P. 64.638 DEL C.S. JT
Dirección Electrónica: consultores.juridicos@oscal.net

DEMANDADO: MARLON YORDIN BUITRAGO PINTO
CC No. 1.098.735.116

Viene al despacho el presente **EJECUTIVO MENOR CUANTIA** promovido por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA (Nit No. 860.003.020-1)** en contra **MARLON YORDIN BUITRAGO PINTO (CC No. 1.098.735.116)**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

1. Allegue el poder para actuar concedido al abogado OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, para lo cual deberá tener en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales y aportar la prueba que lo acredite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, como quiera que la traza del correo aportado fue dirigido desde un correo diferente al que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.
2. Aporte certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, el cual señale la dirección y el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales actualizado.
3. Ajuste la dirección de notificación electrónica del demandado, como quiera que la relacionada en el acápite de notificaciones de la demanda no guarda correspondencia con la que se relaciona en el formulario de vinculación allegada.
4. Ajuste la dirección de notificación electrónica de la parte demandante, como quiera que la relacionada en el acápite de notificaciones de la demanda no guarda correspondencia con la que se registra en el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.
5. Aporte nota de vigencia de poder contenido en la escritura No. 2028, con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, toda vez que la aportada data del año 2020.



6. Manifieste en poder de quién se encuentran el título objeto de la presente acción, así mismo, informe cuáles son los documentos originales reposan en su poder. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.
7. Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible y ordenada, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que las subsanaciones junto con sus anexos legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA** promovido por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA (Nit No. 860.003.020-1)** en contra **MARLON YORDIN BUITRAGO PINTO (CC No. 1.098.735.116)**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y ley 2213 de 2022, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 140** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **09 de agosto de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario